



www.senado2010.gob.mx

www.juridicas.unam.mx

Sesion. del dia 15 de julio de 1822.

Concluida la lectura y aprobada la acta de la sesion precedente, el sr. Irigoyen manifestó que hacia dos semanas que habia pedido licencia para pasar á su provincia á medicarse, y la comision aun no habia presentado su dictámen; y que en su virtud suplicaba se la concediese el Congreso. Se recomendó á esta que despachase á la mayor brevedad.

Se leyo un oficio del sr. diputade Sanmartin en que avisa no haber podido asistir por hallarse enfermo, y asegura que lo hace por dar cumplimiento al reglamento: y el Congreso quedó enterado.

En seguida anunció el sr. *Presidente* que el sr. D. Servando Teresa de Mier, Noriega y Guerra, diputado por Monterey, se hallaba pronto á concurrir á la presente sesion, y que sus poderes estaban aprobados con anticipacion, segun informaba la secretaria; y habiendo pasado al salon prestó juramento en la forma acostumbrada, y tomó asiento en el Congreso. Consecutivamente pidió la palabra y pronunció este discurso: «Señor =Doy gracias al cielo por haberme restituido al seno de la patria al cabo de 27 años de una persecucion la mas atroz, y de trabajos inmensos: doy gracias al Nuevo Reino de Leon donde nací, por haberme elevado al alto honor de ocupar un asiento en este augusto Congreso: doy gracias á V. M. por los generosos esfuerzos que hizo para sacarme de las garras del tirano de Ulúa; y las doy á todos mis caros paisanos por las atenciones y el aplauso con que me han recibido, y estoy lejos de merecer. Me alegraria tener el ta-

lento y la instruccion que se me atribuyen, para corresponder á su concepto y sin esperanzas. Lo que ciertamente poséo, es un patriotismo ascendrado: mis escritos dan testimonio, y mi diestra estropeada es una prueba irrefragable. Y todavía *si pergama dextra defendi possent, etiam hac defensa fuissent*. Temo haber llegado tarde, y que los remedios sean tan dificiles como los males son graves. No obstante, el emperador se ha servido oírme dos horas y media, y me ha prometido que cooperaría con todo su esfuerzo á cuantos medios se le propusiesen para el bien de nuestra pátria. Yo estaba alarmado sobre la existencia de la representacion nacional; pero me aseguró que cuanto se decía contra ella era una calumnia, y que estaba resuelto á sostener el Congreso, como la mejor ancora del imperio. Yo no pude ocultarle mis sentimientos, patentes en mis escritos, de que el gobierno que nos convenia era el republicano, bajo el cual está constituida toda la América del Sur, y el resto de la del Norte; pero tambien le dije, que ni podia ni queria oponerme á lo que ya estaba hecho, siempre que se nos conservase el gobierno representativo, y se nos rijiese con moderacion y equidad. De otra suerte él se perdería, y yo sería su enemigo irreconciliable, porque no está en mi mano dejar de serlo contra los déspotas y tiranos. Sabria morir; pero no obedecerlos.“

„Roguemos á Dios le inspire nos mantenga no solo la independencia, sino la libertad. Independiente es Turquía, independiente es Berbería; pero sus habitantes son esclavos. Nosotros no queremos la independencia, por la independencia; sino la independencia por la libertad. Una onza de oro es una cosa muy preciosa; pero si el que me la dá me prohíbe el uso de ella en las cosas necesarias, lejos de ser un regalo es un insulto. Nosotros no hemos estado once años tiñendo con nuestra sangre los campos del Anabuac por conseguir una independencia inútil: la libertad es la que queremos; y si no se nos cumple, la guerra aun no está concluida: todos los héroes no han muerto, y no faltarán defensores á la pátria (y añadió dandose un golpe en el pecho)

*Etsi fractus illabatur orbis
impavidum ferient ruinae.*

„Hoy me limitaré, Señor, á decir solamente la res

titucion de mis libros, papeles, mapas, insignias doctorales. Los mexicanos en el año de 1794 me llenaron imprecaciones, creyendo que en un sermon habia negado la tradicion de nuestra señora de Guadalupe. Los engañaron: tal no me habia pasado por la imaginacion: expresamente protesto que predicaba para defenderla y realizarla."

"Lo que yo prediqué fué, que la América, no mas pecadora que el resto del mundo, entró tambien en el plan de la redencion del género humano; y que habiendo Jesucristo mandado á sus apóstoles á anunciarla *á toda criatura que estuviere bajo del cielo, en el mundo entero, hasta lo último de la tierra*, expresiones todas del evangelio, precisamente debió venir uno siquiera á la mitad del globo, á la parte mayor del mundo, que es la que nosotros habitamos; y como al que vino llamaron los indios santo Tomé, dije que fué el apostol santo Tomás: este mismo ha sido el dictámen de muchos y gravísimos autores, aun arzobispos, obispos y cardenales, como tengo ya demostrado en mis escritos."

"A consecuencia dije: que la virgen santísima no aguardó para ser nuestra Señora y Madre á que pasaran 1600 años, sino que lo fué desde que lo comenzó á ser de todos los cristianos. La misma virgen en su primer recado, habló así á Juan Diego: "Dirás al obispo que te envia la Madre verdadera de Dios, y que quiero que se me edifique un templo en este lugar, desde donde muestre *las antiguas entrañas de Madre, que yo conservo á la gente de su linage.*" ¿Cuales eran estas entrañas *antiguas de Madre que conservaba al linage de los indios*, si se habia estado mirandolos bajar á los infiernos diez y seis siglos, sin echarles una ojeada de compasion. hasta que vinieron á degollarlos y esclavizarlos apóstoles de cimitarra?"

"En acabando yo de predicar, los canónigos de Guadalupe me pidieron el sermon para archivarlo, como una pieza erúditá que hacia honor á las Américas; pero los regidores de ciudad me dijéron no lo diese, porque se trataria de imprimirlo. Esto fué viernes, y ni entouces ni el sábado hubo escándalo, ó novedad alguna. Mas los españoles comenzaron á decir que yo habia intentado qui-

tarles la gloria de habernos traído el evangelio; como si esa gloria fuese suya y no nuestra, pues fué de nuestros padres: *gloria filiorum patres eorum*. También me acusaban de que así arruinaban los derechos del rey de España en las Américas, fundados en la predicación del evangelio; como si el evangelio de paz y libertad pudiese ser un título de dominio. Con esto, el sr. Haro, á quien Dios habia permitido en su cólera pasase con el nombre de pastor á nuestra América, sin encomendarse á Dios ni al diablo, sin haberme oído ni héchome cargo alguno, envió orden á las iglesias para que los oradores del Domingo infraoctavo de Guadalupe, predicasen contra mí por haber negado la tradicion."

....*Ex templo it fama per urbem,
Fama malum, quo non velocius ullum
Movilitate viget, viresque acquirit eundo.*

"Correspondió el *mitote* á la solemnidad del *teponaztle*, y los procedimientos ulteriores fueron conformes á la calumnia esparcida. Era provincial de santo Domingo Fr. Domingo Gandarias, enemigo tan jurado de los americanos, como el mismo arzobispo: *Principes convenerunt in unum*, y yo fuí preso contra los privilegios de los regulares. Porque pedí se me oyera, se me quitaron tintero, papel, libros y comunicación. No se hubiera hecho mas en el baño de Constantinopla. El arzobispo habia impreso el domingo *in pastore* de 1795 un edicto, clandestinamente para que no llegase á mi noticia. Llego sin embargo; pedí arbitrio para interponer recurso de fuerza á la real audiencia, y se me negó; y á otro dia de haberse publicado el edicto, se me intimó la sentencia de diez años de destierro á la península, reclusion todo este tiempo en el convento de las Caldas, que está en un desierto, y perpetua inhabilidad para toda enseñanza pública en cátedra, púlpito y confesonario. La inquisicion; ese monstruo de los sartenes y parrillas, no hubiera puesto mayor pena á un herege convencido de tal. Se me confiscaron mi biblioteca, y hasta las insignias de doctor. No se ha visto un despojo mas completo: libertad, honor y patria, bienes; todo se me quitó. La academia real de la historia de Madrid, se hizo leer hasta cinco veces esta sentencia, porque

no acababa de creer su exorbitancia; pero no solo era excesiva, sino injusta por falta de los trámites legales, y nula por la incompetencia del arzobispo sobre un regular exento, á quien no acusaba de heregía. El se fundaba para esperar su confirmacion en dos procesos que me habian hecho los vireyes, á causa de que deseaba la libertad de mi patria. El patriotismo en mí, no es una cosa nueva, y todo el ruido que movió y la sentencia que dió el arzobispo, no era mas que el anti-americanismo en su delirio y rabia."

"Yo recurrí al rey, quien mandó oirme ante el consejo de Indias, y este consultó á la real academia de la historia, que era entonces quizá el cuerpo mas sabio de la nacion, y que examinó el asunto ocho meses, casi exclusivamente. Al fin respondió que no yo habia negado la tradicion de Guadalupe, ni habia en mi sermon cosa alguna digna de censura ó nota teológica: que todo lo actuado en México era ilegal é injusto, y obra toda de la envidia y otras pasiones: que el arzobispo habia excedido todas sus facultades, y su edicto era un libelo infamatorio, desatinado y fanático, indignísimo de un prelado: que por el tanto, debia recojerse, el orador ser indemnizado como pedia, en honor, patria y bienes, y puesto bajo el escudo de las leyes contra sus perseguidores."

"El ilmô. fiscal del consejo pidió á consecuencia que se reprendiese al arzobispo, se le multase, se recojiese su edicto, se me restituyese á la pátria con todo honor á costa del erario, se me reinstalase en todos mis honores y bienes, indemnizándome de todos mis perjuicios y padecimientos á costa de mis perseguidores."

"Mi triunfo fué completo; pero por la muerte del arzobispo y otros incidentes, no se ejecutó la sentencia. Yo reclame ante la regencia de España el año de 1811 pidiendo una pension, y se me señaló de 3⁰⁰ ps. sobre la mitra de México. Pero como luego las córtes prohibieron las pensiones, la regencia mandó á la cámara de indias me le consultase en primer lugar para canónigo ó dignidad de la catedral de México, conforme ya habia pedido el general Blake á la junta central por mis servicios hechos desde el principio de la guerra en el primer ejército. No ha-

bia vacante sino una media- racion que se me ofreció, y no pude aceptar, porque debiendo precidir el coro como prelado doméstico del sumo pontífice, no era esto compatible con ser medio- racionero.“

» Mientras una plaza mayor vacaba, España se acababa de perder; Cádiz iba á ser bombardeado; el grito de la libertad habia resonado en mi pátria, y yo para defenderla me retiré á Londres; escribí é imprimí la primera y segunda *carta de un americano al español en Londres*; hice la primera reimpresion de Casas, que repetí despues en Filadelfia con un pró ogo mas extenso, y di á luz en dos tomos 4.º la historia de la revolucion del Anahuac ó Nueva España.“

» De Londres venimos luego el general Mina y yo sobre tratado hecho con los comisionados del gobierno de los Estados Unidos, que habia resuelto declarar la guerra á España en favor de la independenciam de México. No se habia verificado cuando llegamos á Norte América, porque el ministro de México no se habia presentado en Wasington. Pero el gobierno nos recomendó al comercio de Baltimore, y estábamos levantando una expedicion brillante, que desde entonces hubiera dado la libertad á la pátria, cuando la noticia esparcida por Toledo de haberse disuelto el Congreso de Tehuacán, nos arruinó enteramente. Solamente pude conseguir de mi amigo Miser Daniel Smith el préstamo de 1200 ps., y con esto trajimos la pequeña expedicion con que Mina y yo nos embarcamos en Soto la marina. ¡Ojalá que aquel jóven de 26 años, tan instruido como generoso y valiente, hubiese seguido mis consejos! La pátria hubiera sido libre desde entonces, y él no hubiera perecido al lado de tantos jóvenes ilustres que nos acompañaban. La gratitud mexicana no permitirá que sus laureles queden sepultados.“

» Los que quedamos en el fuerte de Soto-la-marina, habiendonos defendido hasta mas no poder, capitulamos con muchisimo honor, y uno de los artículos fué la conservacion íntegra de nuestros equipages. Nada se nos cumplió; y la guardia de Arredondo me robó un equipage valuable: no pudo cargar con tres cajones de mis libros y se los llevó Arredondo, á quien se los arranqué valiendome de la



inquisición. Para esta me condujo con grillos y una escolta de 25 hombres, por camino de pájaros sobre la sierra, un caribe europeo llamado Felix Ceballos, que parece tenía orden de matarme á fuerza de insultos, afrentas y maltratamientos. A cada paso amenazaba fucilarme, segun sus instrucciones, y quiso hacerlo en las Presas solo porque dije que no era afrenta padecer por la pátria. Es mucho que yo haya escapado de este tigre con solo un brazo estropeado. Pero sepa V. M. que este europeo, sin embargo de haberse opuesto á la independendia, es para oprobio nuestro, capitán de granaderos en el Saltillo, y tiene puesto en su oja de servicios, por un insigne, haber conducido preso á México al apóstata Mier.

No tuvo vergüenza el gobierno de levantarme en sus gacetas esta apostacia despues de 17 años de estar secularizado, siendo mi benévolo receptor el mismo sumo pontífice. Embusteros sin pudor para desacreditar á los defensores de la pátria, ¿quien me ha quitado ahora esa apostacia para ser un representante de la nacion? "

» Señor, en la inquisición, donde estuve sepultado tres años, escribí mi vida, creo que en cien pliegos, comenzando desde mi sermon en 1794 hasta mi entrada en Portugal en 1805: reproduje la correspondencia literaria que habia tenido desde Burgos con D. Juan Bautista Muñoz cronista real de las indias, y escribí otros varios opusculos. Todo esto con mis tres cajones de libros y varios documentos que presenté á la inquisición cuando entré, pasó al arzobispado cuando ella fué extinguida. "

» Como muchos desearán saber la verdadera causa porque estuve en los calabozos de la santa de la vela verde, me ha de permitir V. M. la lea á lo menos un pedazo de la carta que escribieron los inquisidores á su compinche Apodaca el dia 26 de mayo de 1820; es decir, cuando el minotauro estaba dando impenitente las últimas boqueadas. La pieza es auténtica y pública, y fué impresa en el *noticioso* de la Havana del dia 17 de septiembre del mismo año. "

» Fr. Servando (dice el decano, porque me trata de fraile apóstata para complacer á Apodaca, aunque ellos en su propia carcel me trataban de monseñor, segun me

corresponde) es el hombre mas perjudicial y temible en este reino de cuantos se han conocido: es de un carácter altivo, soberbio y presuntuoso: posee una instruccion muy vasta en la mala literatura: es de un genio duro, vivo y audaz; su talento no comun, y logra ademas, una gran facilidad para producirse. Su corazon está tan corrompido, que lejos de haber manifestado en el tiempo de su prision alguna variacion de ideas, no hemos recibido sino pruebas de una lastimosa obstinacion. Aun conserva un ánimo inflexible, un espíritu tranquilo, superior á sus desgracias.“=» En una palabra: su fuerte y pasion dominante, es la independendencia revolucionaria, que desgraciadamente ha inspirado y fomentado en ambas Américas, por medio de sus escritos, llenos de ponzoña y de veneno.“=» La adjunta obra en dos tomos (*la historia de la revolucion de Nueva España*) que con otros documentos acompaño á V. E., y de cuya lectura el tribunal ha tenido á bien privar aun á los que tienen licencia de leer libros prohibidos, dará desde luego á V. E. la mas exacta idea del carácter de este hombre, y de lo muy interesante que es la seguridad de su persona para la quietud pública, bien de la religion y del estado. Todo lo cual, pongo en el superior conocimiento de V. E. de órden de este tribunal.=Antonio Pereda.“

» He aquí de lo que se ocupaba el que llamaban santo tribunal de la fé: de castigarnos porque deseábamos la independendencia de nuestra patria. He leído esta carta para que vean cual era mi delito, y no crean que estaba allí por algun delito de religion. Yo la he defendido contra los incrédulos, judios y hereges. Por haber impugnado á Volney que negaba la existencia de Jesucristo, se me dió el curato de santo Tomás de Paris. Por haber convertido dos célebres rabinos con sus familias, el sumo pontífice me promovió á ser su prelado doméstico. Ya era proto-notario apostólico.“

» Lo que mas me admira es, como tuvieron valor los inquisidores para prohibir la susodicha historia, sin haberme oido conforme manda, no solo una ley de Carlos III, sino la bula *Sollicita et provida* de Benedicto XIV. Cuan-

do me dijeron que sus calificadores habian hallado á mi historia injuriosa á la inquisicion y á Alejandro Borja, respondí que eran dos monstruos, contra los cuales no podia caber libelo; y pedí copia de la censura para contestarla.“

» Lo mas gracioso es, que Fernando VII, habiendo leído la tal historia, y mandado poner preso al picaro de Canselada (que lo estuvo á cuenta mia dos años y medio) envió por medio de su embajador en Londres, á comprar á cualquiera precio algunos ejemplares para repartir en su córte. La misma historia fué motivo para que el célebre obispo Gregoire, apoyándolo el Baron de Humboldt, me propusiese para miembro del instituto nacional de Francia; supremo honor literario en Europa.“

» Desengañémonos, Señores, la inquisicion no era mas que un tribunal de policia, y los inquisidores unos alcahuetes del despotismo. El término no es noble; pero no lo era mas aquel depósito infame y anti-evangélico de chismes políticos, delaciones y espionage, cubierto todo hipócritamente con el juramento del sigilo, y el velo sagrado de la religion. Eran unos francmazones de mala raza, como yo se los dije.“

» La noche del 18 de julio de 1820, que salí de México para Veracruz, reclamé mis libros, mis papeles y documentos, que de la inquisicion habian pasado al arzobispado: el virey ofició al arzobispo, y respondió su vicario general D. Felix Alatorre, que mis documentos y papeles eran necesarios para mi causa; y de los libros, unos estaban prohibidos aun para los que tienen licencia de leerlos, otros necesitaban expurgarse, y los demas eran de franca entrega, para cuya secrecion se pasaba lista al Dr. Carrasco, del convento de santo Domingo.“

» En cuanto lo primero respondí al sr. Alatorre desde S. Juan de Ulúa, que mi causa era puramente política, y que habiendose unido dicho vicario general al virey en un tribunal hermafrodita y de su creacion contra la constitucion, para enviarme sin oirme á disfrutar mi indulto en España, no sabia lo que tenia aun que hacer el arzobispo conmigo; especialmente no estando yo sujeto sino al sumo pontífice, como prelado de su casa; y en cuanto á mis libros pregunté ¿si todavia rejía el expurgatorio bárbaro de la ex-

tinguida inquisicion, que con algunos libros malos tenia prohibidos muchos excelentes, y sepultada á la nacion en la ignorancia? Las córtes de España habian reprendido sobre iguales procederes á varios vicarios eclesiásticos de España, y mandando no se tuviesen por prohibidos sino los libros que lo estuviesen por las mismas córtes. Consta de mis documentos que yo tengo licencia del sumo pontífice para leer todo genero de libros sin excepcion, como que soy un teólogo controversista conocido; y sin embargo no traía sino dos ó tres prohibidos, precisamente porque los estaba impugnando: y el inquisidor Tirado con la impugnacion en la mano me dijo, que me hacia mucho honor. ¿Como se han de impugnar los libros malos sin leerlos? ¿Como se han de combatir á los enemigos de la religion sin conocer sus armas? Estas son injusticias evidentes.“

» Pido por tanto, lo primero, á V. Sob. mande á los prelados de santo Domingo me devuelvan mi librería y mis insignias doctorales. Además de que ya estaba mandado por el consejo de indias, á consecuencia del pleito que gané, se me restituyesen mis bienes, mi librería nada tenia que ver con aquellos religiosos. Desde jóven la tenia y la habia comprado con dinero de mi familia. Al mismo y no á los frailes debí lo que gasté para el grado de doctor. La sentencia del arzobispo tampoco habia recaido sobre mis bienes; y asi que me los devuelvan los religiosos, ó si han dispuesto de ellos, me satisfagan su importe.“

» Pido lo segundo, que de mi equipage robado en Sotomarina se me mande restituir lo que pueda hallarse; y estoy informado que en la secretaría de la comandancia general, residente hoy en el Saltillo, existe un bello mapa de la América septentrional por Arosmith, dividido en dos partes, que me costó bien caro.“

» Pido lo tercero, que se mande al vicario general del arzobispado me devuelva todos mis libros, papeles, documentos y manuscritos, principalmente los que he mencionado escritos en la inquisicion, segun y como conste de las listas que esta le haya pasado, y si algo tiene que exponer sobre libros &c., me lo diga y oiga. Si algo ha extraviado el vicario general, ó los inquisidores, lo recojan y me lo entreguen, ó me lo paguen. Sé que algunos papeles

mios pasaron al gobierno ó sus ministriles: he oido que mucho de lo mio para en poder del intendente. V. Sob. se servirá mandar que se me devuelvan todas mis cosas en cualquier poder que se hallen, y suplico me perdone el haber interrumpido con tan larga exposicion sus graves ocupaciones.“

El pueblo, del cual estaban llenas las galerías, aplaudió el discurso del Dr. Mier, de la misma manera que lo habia victoreado á su entrada en el Congreso.

El sr. *Vicepresidente* le contestó congratulandose de su llegada, y le dijo expusiese por escrito las peticiones que habia hecho, para resolver en justicia.

La comision de hacienda presentó su nuevo dictámen acerca de las dudas con que consulta el gobierno sobre la exaccion del empresto de dos por ciento (véase la sesion anterior) contrayendolas á los artículos siguientes.

1. *„Que se cobre el dos por ciento á la plata, oro y cobre acuñado que salga de las aduanas terrestres, sin excepcion alguna, para que cubriendose con toda preferencia el adeudo á cuyo pago exclusivamente se destina, se sostenga el crédito del erario nacional, y que igual cobro y del mismo modo se haga en todas las aduanas marítimas, á las cantidades de moneda acuñada que se guien para cualquiera punto de tierra, comunicando la órden correspondiente á los administradores.“*

2. *„Que para las cantidades que salgan para pagos de tropas, se usen de las seguridades que estimen oportunas los intendentes, sin gravarlas en derecho alguno, y que para las cantidades que sea necesario conceder á los particulares para gastos de viaje observen los respectivos administradores de aduanas lo que al efecto está prevenido en bandos, de 18 de enero de 816, y 15 de abril de 817, así como en el reglamento de 11 de enero de este año, en todo conformes.“*

Puesto á discusion quedó aprobado el primero sin contradiccion, y en cuanto al segundo dijo el sr. *Tarrazo*, que desearia que los señores de la comision le instruyesen de lo que disponian los bandos á que el dictámen se refiere en cuanto á la cantidad que se sujetaba á contribuir; y contestando el sr. *Esteva* que señalaba un dos por cien-

to siempre que la suma excediera de mil pesos; continuó aquel manifestando los inconvenientes que resultaban de que todos se viesan obligados á ocurrir á las aduanas por guías aun cuando la cantidad no excediese de aquella suma, y la tuviesen que llevar para sus gastos ú otros objetos que no fueran de comercio, con lo cual se causarían muchas vejaciones y molestias: á lo que repuso el sr. *Esteva* que la comision había refundido su concepto en los términos de los bandos á que se contrae, con la mira de que se evitasen los fraudes; pudiendo suceder que por mano de varios sugetos se sacaran sumas considerables sin pagar la contribucion. Se pidió que se leyeran los bandos indicados; y el sr. *Marin* discurreó tambien sobre los perjuicios que se ocasionarian por la generalidad con que el artículo estaba concebido: que sucedia á muchos, que tenían que emprender un viaje con precision, y en horas que no fuesen de despacho en la oficina, y se verian precisados á detenerse para cubrir el requisito de la guia por cantidades que condujesen para otros usos ajenos del giro; y que aun cuando no fuese asi, siempre era una dureza quererlos sujetar á semejantes trabas por cantidades no comprendidas en la contribucion; pero que no obstante, si antes se pagaba ese derecho bajo los requisitos que ahora proponia la comision, convendria con su dictámen, en atencion á que los pueblos estarian ya acostumbrados.

El sr. *Martinez Zurita*: que para pasar de una aduana á otra era preciso sacar guia de equipage, y que así poca extorcion se causaba á los individuos, con que en ella se expresase la cantidad de dinero que llevaran consigo.

El sr. *Esteva*: que el ánimo de la comision había sido arreglarse á los términos de los bandos indicados: á lo que repuso el sr. *Terán* que con estos no se satisfacía á los inconvenientes que se pulsaban, siendo uno de ellos, el que los hacendados se viesan en la precision de sacar estas guías de dinero destinado á sus labores: á lo que repuso el sr. *Rodriguez*, que en su opinion, el dinero que no debiese pagar derechos tampoco necesitaba de *pase*, y que las cantidades destinadas al fomento de las haciendas de campo, no debian gozar excepcion alguna en el pago del dos por ciento; porque iguales méritos podrian alegarse á

favor del comercio y de las artes, y la contribucion seria nula: que no por eso negaba, y antes defendía la proteccion que merece la agricultura; pero no era posible por las angustias del estado, privilegiarla en cuanto á contribuciones, ni era ese el único medio de fomentarla; siendo el principal dictar una ley agraria para multiplicar los propietarios, y contener la cruel avaricia de muchos dueños de grandes terrenos, y por último, que éstos, y no los pequeños propietarios, eran los comprendidos en la contribucion de que se trata.

El sr. *Gárate* dijo: que en su concepto, la cuestion se extraviaba cuando los señores que le habían precedido en la palabra discurrían, como si la excepcion del pago del dos por ciento fuera á toda que no pasara de mil pesos, siendo así que la comision solo ha querido, segun manifiesta el artículo que se discute, que logren este privilegio aquellas cantidades que se llevan para gastos de algun viaje: de que se infiere, que aquel que, por ejemplo, va á Excapozalco y lleva quinientos pesos, no podría decir que son para gastos de viaje, y por consiguiente, que se exceptuan del pago referido.

El sr. *Vicepresidente* preguntó, si el que tuviera que trasladarse de un lugar á otro mudando de residencia, estaría sujeto á sacar guia del dinero que transportase: y los señores *Bustamante* (*D. Javier*), *D. Carlos María* y *Camacho*, hicieron otras reflexiones; y en vista de todo se procedió á la votacion de la primera parte del artículo que se contrae á las cantidades de pagos de la tropa, y la segunda se mandó pasar á la comision para que la rectifique con arreglo á las observaciones hechas en la discusion.

Se continuó la que quedó pendiente del dictámen sobre agraciar á algunos individuos del Congreso con la cruz de Guadalupe, declarándose previamente suficientemente discutido en su totalidad; y para proceder en particular á la de sus artículos, observó el sr. *Tarrazo*, que seria mejor variar el órden en que se presentaban, ocupando el segundo el primer lugar; con la cual se conformó la comision, y contrayéndose á este, pidieron la palabra, y dijeron:

El sr. *Martínez de los Ríos*: »Señor:—Después de tanto y tan bueno como se ha hablado sobre la materia, solo haré unas pequeñas observaciones. La comisión, si no me engaño, se ha equivocado considerando iguales los artículos 129 y 130 de la constitución: aquel habla de empleos, este de honores y distinciones: por eso el 1. se ha revocado ya por las cortes españolas en su última legislación, al tiempo mismo que se ha recomendado el 2. ; y todo con razón. Entre las que se tuvieron presentes es muy poderosa la de que un empleo se dá ó se provee, no tanto en consideración á la persona, sino al bien de la nación, y el honor solo mira al individuo particular que lo recibe. Por ejemplo: de que á Pedro buen jurisconsulto, excelente práctico, y de una incorruptibilidad á toda prueba, se le dé una magistratura, resulta mas bien servida la sociedad que el mismo Pedro; pero de que este lleve una cruz á los pechos, ó de que tenga este ó el otro título ¿que provecho le toca á la nación? Así es que los artículos citados, ni son iguales en su substancia, ni deben verse del mismo modo: el 129 está ya revocado: el 130 debemos observarlo en el caso de que habla, que es el presente “

»Señor: no por eso digo que hay que sospechar de las intenciones del emperador, ni de los señores diputados. S. M. no puede manifestar mejor la rectitud é inocencia de las suyas, que absteniéndose de elegir sujetos agraciados, deja ésto al arbitrio del sr. presidente; y en cuanto á los señores diputados, tengo por seguro que no por esta distinción faltarían nunca á sus deberes. Pero, Señor: el honor es una virtud muy delicada: no se satisface ni se cumple con el testimonio de la propia conciencia: debemos no solo ser honrados, sino manifestar á la sociedad que lo somos; y esto exige la práctica del art. 130. Mas para que se vea que ni tomamos las cruces contra su tenor, ni lo dispensamos en nuestro beneficio, y tampoco entienda el pueblo que hacemos un desaire al emperador, propongo al Congreso que se admitan tantos diplomas cuantas son las provincias aquí representadas, y que cada diputación elija un sujeto benemérito (con tal que no sea diputado á cortes) de su respectiva provincia, y este se proponga al emperador para que lo distinga con la cruz de Guadalupe: me-

*

dio por el cual se usa de la gracia, no se falta á la ley, ni se deroga; pero V. Sob. resolverá lo que sea mas justo.“

El sr. *Bocanegra*: „Asi como me lisonjeo de los discursos y desprendimiento digno de los representantes de la gran nacion mexicana, he sentido, Señor, que se inculpe á la comision, acaso por los términos en que se explica y propone el segundo art. de su dictámen. Yo quisiera que los señores preopinantes advirtiesen que la comision de tal modo agita el punto, y lo explana haciendose cargo de cuantas opiniones se notan, que puede decirse sin hiperbole, que anticipó la discusion, sin que se advierta hasta ahora especie alguna que no tocase substancialmente la consulta, como se verá repitiendose su lectura“

„Nadie se opone á que se den las gracias mas sinceras al emperador, y parece tambien conviene todos en lo desagradable que seria dejar al presidente del Congreso la distribucion de las gracias en cuestion; y lo que hay es una laudable resistencia sobre la aptitud en que por el art. 2 se deja á los diputados para admitir la distincion de que tratamos: debo por tanto explicar el espíritu de la comision, y el sentido en que como individuo de ella he suscrito.“

„Al paso que no se ha querido que los representantes de la nacion reciban gracias del poder ejecutivo, que la delicadeza natural y las leyes resisten, se ha procurado dejar bien puesta la justicia, porque uno y otro existe en la materia. Me explicaré: dice S. M. I. que corresponde premiar el patriotismo de algunos diputados, y quiere por lo mismo inscribirlos en la imperial órden de Guadalupe: luego es claro que S. M. no trata el premio bajo el concepto de diputado, y por consiguiente resulta que tiende á los que han acreditado su amor patrio en todas épocas. ¿Y será justo impedir este lauro á quien lo adquirió con anterioridad á su diputacion? Parece que no; y por lo mismo parece que la comision no se excede cuando consulta se deje la admision á la voluntad del diputado, pues en ello no se contraviene á ley, que á la verdad no hay en el sentido explicado. Tal ha sido el sentir de la comision, segun comprendo, fundandome en lo mismo conferenciado y votado por mí en ella.“

„Asi pues; ó se deja sin premiar el mérito anteriormente adquirido por algunos diputados en el modo dicho, ó se declara su aptitud en solo este caso. No por esto diré

que me hallo inaccesible á la razon: protesto lo contrario, y desde luego me hallo pronto á votar por el convencimiento de la discusion, y á adoptar gustoso por mi parte las reformas que ante V. Sob. se propusieren en materia, que dando espacio al discurso, franquea el paso á la virtud.“

El sr. *Valdés*: „Señor:—Habia pedido la palabra en la sesion del 13 para rectificar algunas ideas con que apoyó su argumento nuestro digno diputado el sr. *Becerra*, y al presente contestaré tambien al sr. *Rejon* contrayendome á la misma idea, y rectificando que la ley cuya relajacion se trata, es á mi ver bárbara y quijotesca.“

„Si el sr. *Becerra* halla un obstáculo en la relajacion de esta ley, porque lo que pretende S. M. I. no es conferir empleos, sino solamente agraciarse; yo deberé observar que siendo el Norte de América un estado democrático en su forma de gobierno, y de consiguiente liberal por excelencia, se vé sin embargo en aquella república, que los representantes del pueblo no están excluidos por su calidad de diputados, de la cruz de Cincinato con que aquella nacion premia á sus patriotas distinguidos. En Francia, que es un gobierno representativo, tampoco están excluidos de obtener del gobierno la legion de honor, la cruz de san Luis y demas gracias de la corona. Semejante ley la creo sumamente absurda y enteramente contraria al espíritu de la sociedad. Ella constituye á los diputados de la nacion en una especie de clausura tan onerosa como ineficáz: clausura que, aunque reportase algunas ventajas al estado, deberian sacrificarse al objeto grande y glorioso que provoca su relajacion.“

„Dijo tambien S. S. que se tendrá á mal el ver algunos diputados condecorados, al mismo tiempo que se dice que el Congreso nada ha hecho desde su instalacion: pero yo advierto que semejantes murmuraciones son partos de la maledicencia, y que se deben oír con indiferencia. El Congreso se constituyó en los momentos mas deplorables, sobre escombros y sobre ruinas, y no debe ser inculpado porque no haya hecho prodigios. Mas supongámos que semejantes críticas merezcan alguna atencion, en tal caso debiéramos procurar desvanecer las que fomenta la misma maledicencia, cuando supone que en este sobe-

rano Congreso existe un partido enemigo imperturbable del sistema presente, y cuya amargura es profunda al considerar las glorias bien merecidas del libertador de la patria.:.:“ Aquí fué el que discurre interrumpido con repetidas voces que le llamaron al órden; pero reasumiendo le palabra, continuó » En nada he faltado al órden: contesto á las objeciones puestas por el sr. Becerra: he dicho lo que supone la maledicencia, y esta opinion la borraríamos obrando en armonía con el gobierno, sin desairar la invitacion de S. M. I.: así repito.:.:“ El que discurre repitió las mismas expresiones antecedentes, fué llamado nuevamente al órden, haciéndole ver el sr. *Presidente* que no debia usar de la palabra desaire; y prosiguiendo dijo: que se ratificaba en lo dicho, y concluyó así: » Reasumiendo, pues, las ideas emitidas, voto por la relajacion de la ley, en obsequio de la inauguracion de S. M. I.“

El sr. *Rejon*: » Sin embargo de haberme prevenido el sr. Martinez de los Rios, en gran parte de lo que tenia que decir, haré una reflexion sobre la cuestion que hoy ocupa al soberano Congreso, y contestaré á las que hizo el otro dia sobre el mismo asunto el sr. Valdés. El art. 130 de la constitucion de la nacion española, que nos rije provisionalmente, en lo que no se opone al plan de Igualta y tratados de Córdoba, dice: que ningun diputado por el tiempo de su diputacion, ni un mes despues del último acto de sus funciones, podra tener condecoracion ni pension de provision real. Con que se manifiesta, que todo diputado está inhabil para recibir estas gracias; y si esto es así, ¿como la comision en el art. 2 de su dictámen opina, que el Congreso puede habilitar á cierto número de diputados para ser condecorados con la cruz de la órden imperial de Guadalupe, sin infringir la constitucion? El sr. Osos, individuo de la comision, para fundar su dictámen ha acudido á las tres especies de interpretaciones que conocen los jurisperitos; pero yo no comprendo como la auténtica, usual y doctrinal, sean conducentes para el fin que se han propuesto. Fije sus respectivas difiniciones, y haga las aplicaciones que quiera contrayéndose al artículo, y veremos que es lo que resulta en sana y atinada lógica. Sobre esto, no quiero molestar mas la atencion de las córtes, por no ofender su sabiduría y penetracion. No hay quien

estando dotado, al menos del sentido comun, no conozca la contradiccion que hay entre el dictámen de la comision y el artículo 230 de la constitucion."

"Paso ahora á desvanecer las débiles observaciones que ha hecho el sr. Valdés para probar lo mismo que hoy ha puesto á la deliberacion del Congreso la comision nombrada para dictaminar sobre el oficio que por conducto del ministerio dirijió el otro dia el gobierno. Me haré cargo de los medios de que se valió S. S. y los confutaré. El primero es, que del seno del poder legislativo de Francia é Inglaterra saca el gobierno diputados para llenar destinos públicos. A esto contesto, que las constituciones de estas naciones no son como la nuestra, ni prohiben lo que la española. El segundo es, que las córtes extraordinarias de España el año 10 sacaron de su seno un representante para ocupar un empleo público. A esto digo, que fué en época anterior á la publicacion de la constitucion. El tercero es muy célebre, y aunque debia contestarse con el desprecio, no quiero refutarlo de este modo. El art. 130 de la constitucion ha dicho el sr. Valdés, es quijotesco, y se debe borrar de la carta constitucional por ser el producto de la ignorancia (aqui fué interrumpido el orador por el sr. Valdés). Yo fuera de la opinion de S. S. (continuó) si no tuviera el artículo un solido fundamento; si no se hubiera colocado en ese código de oro para evitar el gravísimo inconveniente de que la gratitud y reconocimiento obligase á los diputados á despreciar los intereses del pueblo por condescender con las miras del gobierno, que aunque hoy se haya en un héroe amante de la libertad, no por eso debemos descuidar dandole influjo en el poder legislativo, para que se perturbe el equilibrio que debe reinar entre los tres poderes. Si esta razon tan poderosa; si este motivo tan inconcuso, no convence al sr. Valdés, alguna disposicion tendrá su espíritu para no conocer su fuerza Siento mucho haber repetido lo que otra vez he dicho en este santuario de las leyes; pero lo he hecho para que si se le hubiese olvidado al sr. que impugno, lo tenga presente, y no aventure proposiciones infundadas. He dicho."

El sr. *Mayoría*: "El asunto que hoy se presenta á la suprema deliberacion de V. Sob.^a, va á decidir

del decoro y dignidad del Congreso, ó de su abatimiento y degradacion. Esta es, Señor, la terrible alternativa que se ofrece á la alta consideracion de V. Sob.^a Seria un delito cerrar los labios en un objeto en que se interesa la gloria de la nacion, y el esplendor del trono.“

„Ya se ha discutido el punto por varios señores diputados, con la energía y dignidad propia de V. Sob.^a; yo quiero tener el honor de unir mis votos á los suyos, y de manifestar al Congreso, que perderia la confianza pública de que justamente goza, si aceptase la generosa condecoracion que se le ofrece.“

„V. Sob.^a que tiene el augusto y elevado carácter de la representacion nacional; que tiene el grandioso poder de formar las santas instituciones sociales; de dar reglas y modelos á que deben sujetar su conducta los ciudadanos, ¿seria posible que fuese el primero en ofrecer á los pueblos escandalosas lecciones de corromper y violar la ley? La constitucional prohíbe justamente que no se admitan condecoraciones durante el tiempo de la diputacion ni un año despues. Es cierto que reside facultad en el Congreso para abolir y derogar leyes, pues que tiene el ejercicio de la voluntad general; pero en este caso, se abusa de la facultad. ¿Es presumible que la hubiesen dado los pueblos para semejante acto? Pero prescindiendo de esta cuestion ¿qué concepto formaria el público si nos dispensásemos el cumplimiento de la ley, cuando se trata de nuestros intereses individuales? ¿Podrian confiar sus mas caros y sagrados derechos á manos que den un testimonio tan claro y conveniente á su debilidad?“

„El crédito, Señor, y la opinion pública sostienen vigorosamente á las autoridades y corporaciones, y la existencia de esta, es efecto preciso de la rectitud. En el momento que V. Sob.^a pierda esta poderosa fuerza moral, su representacion es nula: llegó entonces el aciago y funesto instante de su muerte politica.“

„Si los elementos constitutivos que hemos adoptado, consisten en la sabia division á los tres poderes, para que mutuamente se valanceen, y contenga cada uno en sus respectivos límites, es claro, que debilitándose el uno, se pierde desgraciadamente el equilibrio, y se muda sin duda la forma de gobierno; habiendo acreditado una tris-

te experiencia, que en estas vicisitudes triunfa el poder ejecutivo, y se establece lastimosamente sobre las ruinas de la libertad.“

„¿Y serémos nosotros los autores de tan funesto y lamentable trastorno? ¿Querémos ofrecer á la generacion presente, y dejar á las futuras un testimonio tan vergonzoso? ¿Querémos escribir con la sangre de las víctimas de la libertad de la patria, y sobre sus fúnebres tumbas, nuestros títulos de degradacion y de infamia?“

„Americanos: acordaos que lo sois: no mancilleis tan ilustre título; vuestra conducta es objeto de las miradas del universo entero, en la época interesante de vuestra libertad, y de haberos gloriosamente elevado al rango de una nacion grande y poderosa“

„Seríamos indignos de la libertad que á tanta costa hemos adquirido, si nuestras almas no tuviesen bastante firmeza para resistir á los halagüenos atractivos de las distinciones. ¡Que golpe tan cruel daría esta conducta á nuestra libertad! Pues al paso que inspiraría el mas profundo abatimiento y cobardia á nuestra nacion, llenaría de animosidad, y alentaría á los malignos designios de las demas para atentar con nuestra libertad. Si el Congreso, se dirian justamente asimismas, no tiene valor para vencerse y hacer el pequeño sacrificio de no admitir una distincion, ¿que será del resto de la nacion?“

„El Emperador mismo, Señor, quedará cubierto de gloria, y se inundará su alma de la mas dulce complacencia, al contemplar que en el seno de la nacion que gobierna, hay individuos de tan puro desinterés y de tan heroicos sentimientos. ¿Quién podrá dudar, sin hacer injuria al emperador, que preferirá gustoso el feliz convencimiento de que existe en el Congreso este espíritu elevado, al momentaneo placer de agraciarse á algunos individuos?“

„El esplendor del trono no consiste ciertamente en mandar entes débiles, arrastrados y miserables; no en mandar esclavos; sino en gobernar ciudadanos libres que sepan sostener la dignidad del hombre; cuanta mayor sea la grandeza de la nacion, tanto mas se eleva el trono. Su mas sólido apoyo lo tendrá siempre en V. Sob. mientras el Congreso goce de la confianza pública; y atacar la dignidad de

éste es debilitar los cimientos monárquicos que se han establecido.“

» Se ha indicado ya con sentimiento la falta de concurrencia: que ésta se hacia notable en el pueblo, y que lo padecia la opinion del Congreso; pero por desgracia se ha tomado el efecto por la causa. Es una verdad patente que la concurrencia ó retiro de los diputados estará siempre en proporcion de la mas ó menos dignidad del Congreso. ¿Y quién será, Señor, el diputado que tuviese valor de asistir ni de presentarse á la vista del público si aceptásemos esta distincion? Este seria un golpe de muerte para V. Sob.?

» Por todo lo expuesto á la alta consideracion del Congreso, pido: que no se admita el art. 2. de la comision: que se den las gracias al gobierno, manifestando los poderosos y justos motivos que se han tenido presentes para no aceptar la condecoracion. Asi dará V. Sob. un testimonio digno del supremo lugar que ocupa, y de sus luces: asi corresponderá á la espectacion pública que tiene fijos los ojos en nuestra conducta: asi sabremos corresponder á la confianza publica de los pueblos; y asi sabremos sostener con gloria el ilustre nombre de americanos generosos, que nos hace tanto honor: estos serán nuestros títulos de grandeza, de distincion y de elevacion; y para llenar tan importantes objetos, pido que la votacion sea nominal, para ofrecer al tribunal severo de la opinion pública un rasgo de nuestra conducta.“

El sr. *Sanchez (D. Prisciliano)*: » Señor:—Deseoso de que el interesante punto que se discute, sea examinado bajo todos sus aspectos, no reuso mezclar mis desconcertadas voces entre los amenos discursos de los señores diputados que me han precedido. Cuando yo reflexiono en el art. 130 de la constitucional española que provisionalmente nos rige, admiro desde luego el mas exaltado patriotismo, y el entusiasmo mas liberal que dominaba á sus autores para hacer este sacrificio, tan repugnante al amor propio, que naturalmente propende ácia su interes; pero muy lejos de figurarme un fanatico orgullo, ó un heroismo quijotesco, que ponga en ridículo á los legisladores de Cádiz, no puedo menos que admirar hasta donde se ex-

tendió su cautelosa prevision por asegurar la libertad de los pueblos, y el profundo conocimiento que tenían del corazón humano.“

» Una larga y triste experiencia habia hecho conocer á los políticos, cuan peligroso era á la sociedad el ilimitado y absoluto poder de los monarcas, y que para salvar la libertad del hombre, no menos que para cimentar con solidéz el trono, era indispensable moderar la autoridad real, dejándole cuanto fuese bastante para el decoro de su alta dignidad, y para el completo desempeño de sus supremas atribuciones, y alejando del solio todo aquello, que sin hacer mas grande al monarca, solo servia para presentarle odioso á los pueblos, y hacer insoportable su gobierno.“

» Con este objeto verificaron las córtes de España la absoluta separacion de los tres grandes poderes, y la garantizaron de tal suerte, que por ningun caso llegasen á coincidir. Clasificaron las funciones de cada poder; fijaron los límites de su ejercicio, y contrabaleanceando autoridad con utoridad, edificaron sobre este justo equilibrio todo el baluarte constitucional. De aquí es que, aunque todos tres poderes se dirijen y conspiran ácia un propio fin, su misma colocacion los constituye en cierta oposicion, que es la que precisamente asegura la firmeza del edificio, no de otra suerte que la de aquella mutua lucha que se vé en las piezas que forman una bóveda, que cuando parece que su gravedad debia desplomarmas sobre nosotros, su misma oposicion es el mejor garante de su firmeza.“

» Pero como estos poderes se han de confiar necesariamente á los hombres, cuya debilidad es el inseparable caracter de su miseria, se hizo indispensable evitar en cuanto fuese posible las ocasiones peligrosas en que las pasiones pudieran combatirlo, y triunfar alguna vez de su corazón. Constituido en el Congreso nacional el poder legislativo, quedó levantado el asilo de la libertad, y el muro fuerte en que se ha de estrellar el despotismo; y de consiguiente, es necesario para mantener siempre su firmeza, reintente á los ataques de la milicia, precaver de antemano los riesgos aun mas remotos. Así vemos, que para alejar de la representacion nacional todo espíritu de par-

*

cialidad que pudiera destruirla, dispone su total renovación cada dos años. Para que el diputado tenga entera libertad, y jamás se embarace para expresar su dictámen, lo hace enteramente inviolable en sus opiniones. Porque alguna vez no fuese sorprendido por algun tribunal, so pretesto de ser demandado en justicia, lo exime de toda contestación civil, durante su diputación; y para las criminales le previene un tribunal de su mismo seno. Porque temió la constitución que las asiduas y frecuentes sesiones pudieran criar en los diputados una manía ó prurito de legislar, que hiciera ridículo al Congreso de córtes, no quiere que aquellas se proroguen por mas de tres meses. Precauciones justas; medidas sábias y prudentes, que nos enseñan el alto aprecio que se debe hacer de la libertad del pueblo; y que ningun ciudadano, ninguna diligencia, y ningun escrúpulo debe calificarse de nimio, cuando se trata de conservar tan preciosa joya!“

» Pero ¿quien duda la poderosa influencia que tienen los dones sobre el corazon? ¿Quien ignora que siempre ha sido el mas poderoso agente que facilita todo género de empresas? ¿Quien no conoce que las dádivas, en expresion de la escritura santa, ciegan los ojos de los justos, y corrompen los corazones de los sabios? Asi lo comprendieron estos legisladores, y aunque contaban con la virtud, circunspeccion, y sabiduria que debe suponerse en unos diputados que la nacion elige para vigilar sobre sus mas preciosos derechos, quisieron no obstante, en los artículos 129 y 130, quitar en lo absoluto toda ocasion de peligro en esta parte, y librarse del poderoso anzuelo con que alguna vez quisiera sorprenderlos la astucia de algun monarca.“

» Pero se me replicará al instante (y con sobrada justicia) que afortunadamente es muy diverso el caso en que nos hallámos: que las intenciones de Agustin el grande son demasiado sincéras, y están muy distantes de la intriga y de la cabala. Esto yo lo confieso, y lo confesaré asimismo todo aquel que conozca sus virtudes. Pero con todo, Señor, las leyes han de obligar en todos casos y tiempos, y no deben ser derogadas por accidentes particulares: hemos de contar con el sistema, y no con el

hombre: y si una vez abrimos brecha en esta fortaleza, que debe ser sagrada, confiados en tan lisongeras circunstancias, tengámos entendido, que dejámos la libertad comprometida y expuesta para otros tiempos menos felices, en que no sean Agustines los emperadores.“

»Por otra parte: el Congreso nacional es el apoyo firme en que descansa la confianza de todos los pueblos sus comitentes, y por decirlo así, es la sal que ha de preservar de corrupcion con sus leyes y ejemplo á las demas autoridades del estado. *Et si sal evanuerit ¿in quo salutar?* Si por una desgracia, el pueblo llegase á conocer que sus representantes eran tan fáciles, tan ligeros en derogar leyes, que bastaba un mediano interés para echar por tierra las mas recomendables, ¿qué confianza podrian tener de su carácter ni de su entereza? Quisiera yo, Señor, que cada diputado fuera una roca impenetrable, un muro inaccesible, y un heroe de aquellos que nos pintan las historias, revestidos de las virtudes mas rígidas y austéras de los espartános; y aunque se me replicará que tales entes son fantásticos, y solo existen en los poemas fabulosos, pero que realmente los hombres siempre están ligados á su amor propio; yo diré sin embargo, que por la misma causa es conveniente no darles facil entrada á las pasiones bajas y rastreras que tanto abaten su noble orgullo, y que podria lisongearse á este mismo amor propio, con otra clase de placeres mas puros y no menos delicados, que han sido el pábulo de las almas grandes, y de los filósofos ilustres. Si es imposible que el hombre esté desnudo de pasiones, vístase de aquellas que no degraden su reputacion, que no lastimen su honor, y que traian consigo la utilidad y la beneficencia pública: familiarícese con ellas, y contentará su orgullo y amor propio; pero retire de sí toda pasion subalterna, que solo es propia de los espíritus mediocres.“

»Tampoco se diga que este artículo que se discute, en los términos que lo presenta la comision, deja en libertad al diputado para usar de toda la nobleza de su ánimo, agradeciendo el dón y renunciándolo, no ya por la traba de una ley, sino por consideraciones de honor, patriotismo y honestidad. Yo no desconfío, Señor, en ma-

nera alguna del de mis dignos compañeros: sé que abundan en estas virtudes, y tambien estoy persuadido, que en el momento mismo que percibiesen que se mancha ú ofende el candor de V. Sob.^a con algun proceder que parezca menos decoroso, hará cada uno de ellos los mayores sacrificios por sostenerlo. Pero yo quiero que se considere al hombre en abstracto, y no por lo que es en ésta, ó en la otra situacion, sino por lo que alguna vez puede ser; y que contando en todo caso con su debilidad, no espon-gámos indiscretamente su fragil virtud á tan vehementes ataques.“

„Aprendámos del legislador supremo, que cuando prohíbe el hurto y el adulterio, prohíbe asi mismo con especial precepto el apetito y la añcion á la alhaja y á la muger agena; y los moralistas, cuanto mas delicada y peligrosa es la materia prohibida, por tanto mas culpable condenan la ocasion.“

„Respetémos pues, Señor, ese artículo saludable de la constitucion española; no tanto por estar consignado en ella, cuanto por las razones poderosas en que se funda. Adoptémosle por nuestro para siempre, y dejémos á nuestra posteridad este ejemplo de delicadeza. Conozcan y admiren las generaciones futuras, que si el Congreso constituyente mexicano ciñó con la diadema del imperio las ciénes de Agustin I, por exigirlo así la felicidad de los pueblos, reuso al mismo tiempo los dones de este monarca liberal, por mantener ilesa su reputacion, y por no violar el templo de la libertad con la mas ligera sombra de comprometimiento.“

El sr. *Terán*: „En la sesion anterior, luego que un sr. diputado leyó un discurso que á mi parecer agotó la materia, pedí que se declarase suficientemente discutido el dictámen de la comision. No dejó de causar sorpresa mi impaciencia, y aun hubo quien digese: *ese diputado quiere la cruz*. No negaré que soy amante de los honores, y quizá por esto mismo repugnaba ésta deliberacion, que quise sofocar en su origen, por parecerme que no era digno del Congreso ocuparse detenidamente en una materia que de luego á luego podia deshecharse. Despues han sido tantos y tan conformes en el voto de desaprobacion los discursos que se han

pronunciado, que será difícil quede algo por añadir. Diré sin embargo: que el art. 130 de la constitucion española que la comision intenta derogar, no estriba sobre un principio adaptable solamente á un código particular. Yo veo en él una máxima general é irrevocable: una base esencial sobre que se cimentará toda constitucion en el mundo, si ésta, como supongo, se dirige á proteger y asegurar la libertad y derechos de los pueblos. Leyes de esta clase son de una conveniencia conocida y universal, necesarias en todos paises donde se piense vivir al abrigo de maquinaciones que harian perecer la felicidad pública: estas leyes se han prevenido contra la ambicion de los diputados, y para no dar entrada en el recinto sagrado de los congresos á mercenarios capaces de hacer un tráfico vergonzoso con los intereses mas caros de la sociedad, poniendolos á venta por un vil precio. Estos artículos constitucionales se hacen tanto mas preciosos, cuanto mayor es el conato con que los diputados aspiren á invalidarlos. Ahora mismo se palpa con una total evidencia la absoluta necesidad de que los códigos asienten precauciones de este género, porque ahora mismo se está mirando que algunos, aunque muy pocos diputados, hacen esfuerzos para saltar la barrera que nos impide caminar en pos de los honores y condecoraciones. La confianza que los pueblos depositan en sus representantes está vinculada en su provididad y virtud particular; pero ningun legislador prudente dejaria de adoptar cuantos medios encuentre para dar una prenda de seguridad á los que sin reserva nos entregan todas sus facultades y derechos.“

„Hace mérito la comision de la injusticia que se haria á algunos de los miembros de este Congreso, privandolos de unas distinciones á que tienen tanto derecho por sus servicios ¿Pero quien ignora que el acto de conferir el premio que se debe á un individuo, aunque sea un héroe, es asunto de utilidad particular, que influye remotamente en la general, y por esto muy inferior al caso de observar un artículo de la constitucion que mira inmediatamente al bien público?“

„Advierto con mucha satisfacion que los diputados de este Congreso se apresuran á repulsar las proposiciones de este dictámen, que pido se desapruébe en todas sus par-

tes, y se termine este negocio, nombrando una comision que extienda una respuesta al emperador en que se signifique la gratitud que ha excitado en nosotros, queriendo hacernos partícipes de sus apreciables gracias en el memorable dia de su feliz inauguracion.“

El sr. *Osores*: « Señor: pedí antier la palabra para mas explicar la consulta de la comision, para que la discusion se contrajese al dictámen, y no se extraviase tan visiblemente como sucedia en la mayor parte.“

» La comision expuso á V. Sob. lo que en el particular hay: de ordinario, de extraordinario y del dia; y con vista de los art. 129 y 130 comprobó la justicia de prohibir á los diputados empleo, pension ó condecoracion de provision del rey, por la necesidad de que presida á las determinaciones de este soberano Congreso la imparcialidad mas pura, y porque el honor de los diputados estuviese menos expuesto á las imputaciones; quedando, pues, ratificado, que los diputados no pueden pretender ni aun aceptar los indicados ascensos y gracias por lo ordinario.“

» No asi en lo extraordinario, ni en lo que graves accidentes exigen en bien comun de la pátria. Muchas veces los talentos militares, los de la magistratura, los del gobierno &c. que se poseen con perfeccion, y se han dado á conocer principalmente en esta ó semejantes asambleas por algunos diputados, hacen mas importante su translacion al destino en que hagan útiles sus extraordinarios conocimientos, aunque dejen la silla de diputados. En este caso, la comision entiende, que no solo pueden, sino que deben admitir los diputados que se insinuan, destinos de provision real, estando en el tiempo de su legislatura, y aun en el que todavia no los rehabilita la ley; porque el bien ó necesidad de la pátria es la primera de las leyes, y porque todos han nacido primero para la pátria y para sus servicios, antes que para su propia comodidad.“

» Las córtes de Madrid, teniendo por extraordinarias y no comprendidas las circunstancias y ocurrencias mencionadas, nada dijeron cuando de su seno pasaron al ministerio y á otros puestos y condecoraciones varios de sus individuos.“

» Tampoco es despreciable el grave perjuicio que mu-

estas veces puede irrogarseles á los diputados y á sus familias, impidiendoles con generalidad el obtener una ocupacion ó una gracia, sino hasta despues del tiempo prefijado; pues que la muerte y otros accidentes los pondrán en estado de carecer para siempre de ellos.“

„Fuera de esto, Señor, la comision confiesa que el absoluto desprendimiento, las renunciaciones de todo empleo y decoracion, el desasimiento, el heroismo, y el optimismo, mas asequibles en las palabras y fanfarronadas del entusiasmo, que en la verificacion de los hechos aunque sean muy recomendables, y los que abrasen semejantes principios con toda la rigidez que demandan serán unos héroes; una resolucion general ó una ley, no puede prescribirlo, pues que no es materia de ley lo muy difícil ó imposible. Mejor es la virginidad, y no por eso se manda. V. Sob. no viene á exortar ni á dar consejos, sino reglas que mejoren las costumbres.“

„Pero si estas y otras reflexiones de que se ha hecho mérito en el dictámen, merecen alguna consideracion, queden recomendadas á la comision de constitucion, y á V. Sob. para cuando dicte la constitucion que se espera. Ahora bastará decir que la cuestion del dia, ó la gracia que pretende hacer el emperador á algunos diputados, no está prohibida ó comprendida en los artículos referidos ó leyes generales. El emperador quiere premiar relevantes y extraordinarios servicios por la independencia de la pátria á algunos diputados, y es muy sabido que lo raro y extraordinario no es objeto de la ley; por eso las córtes de España en el decreto citado en el dictámen, exceptuaron *aquellos casos en que un servicio notoriamente sobresaliente y extraordinario, hecho en beneficio del rey y de la patria, merezca, á juicio de las córtes, un premio tambien extraordinario.* A tal virtud ha consultado la comision que se den gracias á S. M. I.: que todo diputado está en aptitud de admitir ó no admitir semejante gracia por lo extraordinario de la creacion de nuestra monarquía; lo que no se frecuenta sino transcurridos siglos: extrañando la misma comision que tanto se declame de infraccion ó de dispensa de ley que no existe: que se llame inconsecuencia recomendar lo general y las excepciones de la ley: en una palabra:

que se discurra en falzos supuestos, y que se confunda lo de obligacion con lo voluntario; lo de consejo con lo de precepto; y por fin, que no se tenga muy presente que tan temerario es juzgar que la gracia pueda sobornar á los diputados: que estos puedan por eso prostituirse y sacrificar su conciencia y honor, y que el premio por servicios hechos antes de la instalacion de este Congreso pueda manchar la imparcialidad y conducta que constantemente han manifestado los señores diputados.“

El sr. *Martinez (D. Florentino)*: «Señor:—Para no divagarme un punto en el presente negocio, permítaseme recordar, para impugnarlo, el art. 2 á que únicamente me contraigo, por ser el que actualmente se discute. Dicese en él, *que cualquier diputado está en aptitud de aceptar ó no aceptar la condecoracion de que se está haciendo mérito, sin infringir ley alguna de la constitucion, por lo extraordinario del motivo.* Para sostener esta asersion, se supone que el caso de la inauguracion de S. M. I. está enteramente fuera de la consideracion de los art. 129 y 130 de la constitucion, y se quiere apoyar con este documento: *ea quae raro accidunt non veniunt in consideratione legis*, que me parece ciertamente inaplicable; porque habiendo adoptado ya la monarquía hereditaria, tendremos casos iguales en lo sucesivo, y es conveniente, que cuando se pueden prever de antemano, se extienda para todos una ley general; ó podrán como nosotros las córtes sucesivas admitir gracias, y creer que no se infrinjen las leyes que lo prohiben. Fuera de que, yo entiendo, que aquella máxima habla de casos, en que ni la pátria, ni algunos honrados ciudadanos puedan recibir perjuicio, como indudablemente se recibiría admitiendo, segun propone la comision, la gracia del emperador, y haré ver, si es que llega á discutirse el art. 4, en cuyo evento pido desde ahora la palabra. A no ser asi, se podrian sostener con aquel principio los mayores absurdos políticos. Se diria por ejemplo: está prohibido al emperador enagenar una provincia del imperio; mas como por lá máxima citada, está fuera de la consideracion de esta ley el caso raro de su coronacion, puede, con motivo de esta, agraciarme á mi con ella, á Pedro, á Juan, á Diego ú á Francisco; ya sean estos nacionales, ya estrange-

ros. No creo que habrá quien tache de inexacta tan justa aplicacion, ni quien dude, por lo mismo, que esa máxima ó principio no nos exonera de la ley. Por consiguiente, es absolutamente necesario, si se ha de admitir la gracia de S. M. I. infringir, moderar ó dispensar el art. 130 de la constitucion española, que ciertamente no debe hacerse, por las poderosas y sólidas razones que han prodigado varios señores preopinantes, y que yo omito por no cansar la atencion de V. Sob.“

» Confirma su juicio la comision con el decreto de 29 de septiembre de 1810, en que las córtes extraordinarias exceptuan á los diputados de la prohibicion, *en aquellos casos en que un servicio notoriamente sobresaliente y extraordinario hecho en beneficio del rey y de la pátria, merezca, á juicio de las córtes, un premio tambien extraordinario*; y aunque este decreto se dió solamente para los diputados de aquellas córtes, y se refundió para los sucesores en los art. 129 y 130 de la constitucion, en que ya no se comprendió la citada excepcion, quiero por un momento que se esté á su tenor para aplicarla al caso presente. Yo desde luego supongo, que algunos señores diputados, como tales, porque es claro que asi viene la gracia, han hecho servicios notoriamente sobresalientes y extraordinarios en beneficio del emperador y de la pátria; pero esto no es bastante, es necesario que este mismo Congreso así lo califique, y que merecen un premio tambien extraordinario. Si se tratase de un individuo, que es, á mi entender, el caso de aquella excepcion, no tendria dificultad; pero tratandose de algunas é indeterminadas personas, caeriamos en el inconveniente, que no salva la comision, de ver al Congreso hacer de juez en su propia causa, y envolverse en las discusiones mas odiosas, que nunca, por su delicadeza, tomará á su cargo “

» Resulta de todo, que los fundamentos en que apoya la comision su art. 2 son inaplicables á la cuestion del dia, y ruinosos bajo los mismos aspectos en que los ha considerado. Concluyo, por tanto, pidiendo á V. Sob. se sirva deshechar el referido artículo, y por consiguiente los demás que de él emanan; y que dandose las mas expresivas gracias, que ser pueda, á S. M. I. por la particular que ha

*

querido dispensarnos, se le diga al mismo tiempo, que prohibiendonos el art. 130 de la constitucion y nuestro mismo pundonor, admitir con las cruces de la orden Guadalupeana los testimonios de su munificencia imperial, nos vemos precisados á no recibirlas, para manifestar al imperio mexicano, y á las naciones todas, el respeto que nos merecen nuestras leyes, y que solo estas y el honor son y serán por siempre el norte de nuestras operaciones.“

El sr. *Becerra* : « Señor : = Permítaseme deshacer una equivocacion, y satisfacer á las inculpaciones que se me hacen. Cuando hablé en el dia pasado de faltar un Riego, ó un Quiroga, no fué mi ánimo deprimir el mérito de los señores militares que se hallan entre nosotros, sino dar á entender que no lo estaban nuestro augusto emperador y el primer consejero de estado, que entre nosotros parece son los que ocupan el lugar que Riego y Quiroga entre los españoles. Bien claro dije entonces, que estaba mirando á varios señores diputados dignos de las mayores recompensas, y entre estos, fuera de toda duda, ocupan el primer lugar los señores militares, á quienes en lo particular y por todas partes, he mirado siempre con toda consideracion. Sin embargo, es muy recomendable la moderacion en punto de premios, como se ha reconocido en las córtes de España y en otras partes, citándose la conducta del gran Federico II rey de Prusia, que despues de toda una campaña concedia un ascenso, quedándose algunos aun sin él. Esto es por lo tocante á la satisfaccion; y respecto al asunto de que se trata, si aun me queda lugar, vuelvo á pedir la palabra.“

Cerrada la discusion, dijo el sr. *Bocanegra*: que recordaba al Congreso que en su discurso habia manifestado que votaria en contra del artículo por las razones que se habian alegado en la discusion; y como el sr. *Mayorga* hubiese pedido que la votacion fuese nominal, y el sr. *Sanchez (D. Prisciliano)* insistiese en lo mismo, se preguntó al Congreso si se haria en esta forma, y declarado que sí, leído el artículo del reglamento que la determina, se procedió á ella, y aprobaron el art. 2 los señores *Osores*, como individuo de la comision, y *Valdés*, y lo reprobaron los siguientes : *Fernandez*. = *Rodriguez*. = *Cebadúa*. = *Tarrazo (D.*

Francisco.)=Quintero.=Montoya.=Guiridi Alcocer.=Mayor-
ga.=Roman.=Andrade.=Gárate.=Tejada.=Sanchez (D. Pris-
ciliano).=Aranda (D. Pascual).=Gomez Farias.=Iriarte =Es-
pinosa de las Monteros (D. Carlos).=Martiarena.=Ramos
Palomera.=Lallave.=Marin =Muzquiz.=Aguilar.=Martinez de
los Rios =Bocanegra.=Cerraton.=Cañedo.=Mendiola =Ná-
jera.=Perez del Castillo.=Baylo.=Galicia.=Benitez.=Ortiz de
la Torre.=Serrano =Porras.=Martinez (D. Florentino).=Fran-
co (D. Pablo).=Caballero.=Velazco =Riesgo.=Salido.=Zu-
luaga.=Castaños =Barrera Carragal.=Valle.=Terán.=Gutier-
rez (D. José Ignacio).=Garza.=Mier (D. Servando).=Busta-
msnte (D. Carlos).=Gutierrez de Lara.=Garcia.=Cotero.=
Gomez Anaya =Bustamante (D. Javier) =Martinez Zurita.=
Calderon.=Becerra =Zavala =Ortega =Cumplido.=Robles.=
Leon.=Godoy.=Elozua.=Ochoa =Rejon =Alaman =Ibarra=
Tarrazo (D. Pedro).=Franco (D. Joaquin).=Pando.=Goros-
tieta.=Foncerrada y Soravilla.=Anzorena.=Echarte.=Lom-
bardo.=Espinosa de los Monteros (D. Manuel) =Castro =
Jimenez.=Puig.=Torres.=Camacho (D. Sebastian) =Sr. Vi-
cepresidente Herrera. Y se levantó la sesion á las dos de la
tarde.

Sesion del dia 16 de julio de 1822.

A probada la acta del día anterior, se dió cuenta de una instancia de D. Ignacio Durán de Huerta, en solicitud de que se le dispense un curso que le falta para que se le revaliden los que tiene ganados en medicina; la cual remitia el ministerio de justicia y negocios eclesiásticos, y se mandó pasar á la comision de justicia.

Se leyó una felicitacion del colegio de Cristo crucificado de misioneros de Goatemala, y se mandó hacer mencion en la acta, de haberse oido con agrado.

Quedó el Soberano enterado de los oficios siguientes del comandante militar de la primera division del norte: primero, avisando haber regresado de una comision, que fué á practicar fuera de su demarcacion: otro, comunicando

la salida para Nuevo Orleans de la goleta *Ana*, á cuyo bordo iba en calidad de pasajero el teniente D. Felix Merino; y otro participando haber fondeado en Pueblo viejo de Tampico el bergantín de guerra de S. M. británica, *Coronation*.

Se mandó expresar en el acta haberse oído con agrado las felicitaciones del ayuntamiento de Tula, y de D. Vicente Filisóla, comandante de las tropas auxiliares de Goatemala.

Quedó enterado el soberano Congreso de los oficios siguientes: uno del guardian del colegio de nuestra señora de Guadalupe de Zacatecas que participa el capítulo guardiánal de dicho; y otro del diputado D. Miguel Muñoz, que avisa hallarse enfermo y no poder por lo mismo asistir á las sesiones del Congreso.

Se dió cuenta de un oficio del ministerio de la guerra, en que con ocasion de varios desórdenes que hizo presentes al gobierno el brigadier D. José Antonio Echavarrí, pedia el pronto despacho del reglamento de milicias locales, y la secretaría informó estar despachado dicho reglamento, y haberse solo detenido á causa de las adiciones que se hicieron á sus artículos. Tambien se dió de una solicitud, que dirijia el propio ministerio, de D. José Barreto, vecino de Chetla, para que se le premien los méritos que ha contraído en la independéncia del imperio; y se mandó tener presente para la discusion del dictámen sobre servicios hechos en la primera época de nuestra insurreccion.

Se recibieron y mandaron pasar á la comision de poderes, las credenciales del lic. D. José Santiago Milla, diputado por la ciudad de Gracias de Dios en Goatemala.

Se leyó un oficio del sr. D. Leandro Echenique, manifestando estar enfermo, en términos que dudaba poder asistir á la solemnidad del inmediato dia 21.

Se mandó pasar á la comision de justicia una instancia del teniente coronel D. Gerónimo Villamil, para que se le exima de dar unas pruebas relativas á vínculos que posee, por tenerlas dadas á un juez de primera instancia de esta córte.

Se aprobaron los siguientes dictámenes de la comision de constitucion: primero, sobre que se pida al gobierno la fé de bautismo del príncipe imperial, para que re-

sultando ser S. A. mayor de 14 años, se presente en el Congreso á prestar el juramento correspondiente; y segundo, para que el gobierno, segun sus facultades, condecere conforme la constitucion al padre de S. M. la Emperatriz; acerca del cual hubo una ligera discusion.

Leido otro de la misma comision, sobre proposicion del sr. *Zavala*, para que á los señores diputados les sea lícito continuar las solicitudes que hubiesen instaurado antes de serlo; se mandó discutir mañana.

El sr. *Zavala*, como individuo de la comision de colonizacion, leyó un dictámen, que se mandó imprimir.

Se dió cuenta de un dictámen, sobre gastos de las obras del palacio imperial. El sr. *Mier*, despues de recomendar en este punto la moderacion propia de los gobiernos constitucionales, convino en que se aprobase el dictámen; y puesto á votacion se aprobó.

Tambien lo fué otro de la comision de actas, para que al gobierno se le envíen cierto número de ellas, por haberse extraviado otros que se le remitieron.

El sr. secretario *Fernandez* expuso: que habiendo quedado reprobado ayer el art. 2 del dictámen, sobre cruces de Guadalupe, era indispensable que se votaran los demás artículos, y se nombrase una comision á la cual se encargase la contestacion que debia darse al gobierno; y se repuso por varios señores, que reprobado el art. 2 lo quedó todo el dictámen, y la secretaria podia extender el oficio de gracias al gobierno.

Se leyó y aprobó un dictámen de la comision de justicia, sobre que informe el gobierno una solicitud de D. Mateos Cámara, que pide dispensa para examinarse de escribano en la ciudad de su vecindad.

Se señaló el dia 18 del corriente para discutir un dictámen de las comisiones reunidas de relaciones y gobernacion, sobre nombrar un subsecretario del ministerio de relaciones exteriores é interiores.

La comision ordinaria de hacienda presentó reformada la segunda parte del art. 2 del dictámen que se leyó ayer, sobre contribucion de 2 por 100 impuesto á la moneda de oro, plata ó cobre que se extraiga de las aduanas terrestres del imperio; y leido dijo, el sr. *Martinez de los*

Ríos, que solo debía eximirse de esta contribucion el dinero que se conducia para pago de tropas; pero que todo otro debía estar sujeto á esta contribucion.

El sr. *Esteva* expuso, que jamas el gobierno habia impuesto contribucion al dinero que se sacaba para gastos de viaje, porque esto seria muy odioso.

El sr. *Becerra* manifestó, que el artículo en cuestion estaba conforme á los principios de economia; pues segun esta ciencia, las contribuciones no debian imponerse á los capitales, sino á sus productos; por lo que debiendo contarse el dinero que se conduce para gastos de viaje en la clase de los primeros, y no de los segundos, su gravamen era injusto.

El sr. *Andrade* exijió varias aclaraciones relativas á la moneda que se extrajese por los habilitados de los cuerpos militares, y tambien por via de gastos de camino; y satisfecho por la comision, se declaró el artículo en estado de votarse, y se aprobó en estos términos:

3. *Que para las cantidades que sea necesario conceder á los particulares para gastos de viaje, den pase los respectivos administradores, con arreglo á las circunstancias, no debiendo pasar dicha cantidad de un mil pesos, pues la que de esta exceda, pagará el derecho prevenido.*

El sr. *Cubarrubias* hizo esta adicion: *que luego que éste impuesto cubra el préstamo, no se siga cobrando.* Admitida á discusion, la fundó su autor diciendo: que en su concepto, si la contribucion se cobrara con la exactitud debida, dentro de cuatro ó seis meses debia quedar cubierto el préstamo; y que no debiendo continuar una contribucion luego que se habia cumplido su objeto, era indispensable hacerla cesar así que se satisficiera el préstamo. Se declaró en estado de votarse, y se aprobó.

El sr. *Terán* hizo una proposicion, para que la comision se encargara de nuevos arbitrios para cubrir el préstamo de 600⁰⁰ pesos, por quanto el de la contribucion de la moneda tardaria mucho en cubrirle; y se tuvo por primera lectura.

Se puso á discusion otro dictámen de la comision de justicia, sobre que se sobresea en todas las causas formadas con motivo de las ocurrencias del 19 de mayo úl-

timo, y se conceda un olvido general á los comprendidos en ellas.

El sr. *Martinez de los Rios* indicó, que entre las personas que han incurrido en estos casos, habia algunas dignas de concederseles un olvido general, y otras que no; y que por lo mismo en el dictámen debia hacerse esta distincion.

El sr. *Mier (D. Servando)* apoyó el artículo como un rasgo de clemencia digno del soberano Congreso, y muy oportuno para evitar las injusticias de muchos que, careciendo de mérito verdadero, querian contraerlo formando sumarias indebidas; por todo lo cual, era de opinion se extendiese el dictámen á todos los que de palabra, por escrito ó de hecho, estuviesen comprendidos en esas sumarias.

Los señores *Portugal é Ibarra* dijeron que el perdon debia ser general, y que comprendiera á todos los reos de estado.

Declarado suficientemente discutido el dictámen, se aprobó.

Se leyó por primera vez un dictámen de la comision de constitucion, sobre si las plazas que se han de conferir actualmente en la audiencia territorial, se han de dar en propiedad ó interinamente, á lo cual se inclina la comision, y se señaló el viernes para su discusion.

Se continuó la discusion del reglamento interior, y quedaron aprobados sin discusion los artículos siguientes.

36. *Si algun Diputado pidiere licencia para ausentarse, deberá exponer por escrito los motivos, y señalar el tiempo que necesite; lo que tomará en consideracion el Congreso, para acordar lo que estime por conveniente.*

37. *Para que nunca falte el número de Diputados necesario para la formacion de las leyes, no se darán licencias á mas de la tercera parte de los que excedan de la mitad mas uno del número total.*

38. *Los Diputados guardarán el mayor silencio y compostura en las sesiones, sin turbar en lo mas mínimo el órden, ni por conversaciones privadas que impidan oír al que hable, ni interrumpiendo ó tomando*

la palabra antes de que, por el turno de los que la hubieren pedido, se la conceda el Presidente, obedeciendo á éste cuando reclame la observancia del reglamento, bien sea por sí, ó excitado por algun diputado.

39. *Cuando uno ó mas diputados se presentaren á hacer el juramento prescripto, llegarán á la mesa al lado derecho del Presidente, é hincándose de rodillas pondrán la mano sobre los santos evangelios, y leída por uno de los secretarios la fórmula establecida, responderán: "Si juro."*

Se procedió á la discusion del art. 40 que dice: *Para juzgar las causas criminales, se procederá inmediatamente por el Congreso al nombramiento de un tribunal compuesto de dos salas: una para la primera instancia, y otra para la segunda. Cada una de estas se compondrá del número de individuos que previene la ley de 9 de octubre del año de 12, sobre arreglo de tribunales, y todos estos jueces y el fiscal, serán diputados.*

El sr. *Tarrazo* dijo: que nada hablaba el artículo del escribano ó secretario del tribunal de córtes, y que creia era importante se decidiese, si podia serlo un individuo de fuera del Congreso, ó habia de ser precisamente diputado.

El sr. *Fernandez*: que refiriéndose el artículo á la ley de 9 de octubre debia estarse á ella en este punto.

El sr. *Zavala* manifestó, que en su concepto bien podia ser secretario de este tribunal cualquier escribano.

El sr. *Osores*, como individuo de la comision, que esta se haria cargo del particular, sin perjuicio de que se aprobase ahora; y declarado en estado de votarse, fué aprobado.

Se levantó la sesion.